

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez. Le informo que el término de 3 días hábiles para subsanar los requisitos del auto inadmisorio del 18 de agosto de 2023, venció el 25 de agosto de este año, toda vez que fue notificado por estados electrónicos el 22 de agosto del mismo año; sin que se haya arrimado escrito subsanando requisitos. A Despacho, 25 de agosto de 2023.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Acción popular.
Demandante	José Largo.
Demandada	Representante legal.
Radicado	05-001-31-03-006-2023-00349-00.
Interlocutorio No. 1037	Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos en el inadmisorio.

Mediante auto del 18 de agosto de 2023 el Despacho inadmitió la acción popular, y exigió algunos requisitos para que la parte accionante los subsanara en un término de tres (3) días hábiles.

El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 22 de agosto del año que avanza, por lo que el término para cumplir requisitos venció el **25 de agosto de esta anualidad**, en silencio; en consecuencia, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se rechazará la acción por no subsanarse los requisitos del inadmisorio.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la acción popular presentada por el señor **José Largo**, identificado con c.c. No. 1.059.702.288, en contra del representante legal de un establecimiento de comercio.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de ordenar desglose de los anexos de la acción, porque fueron enviados de forma digital. En caso de requerirse alguna copia, la solicitud será resuelta por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **29/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **138**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**